



Resolución Jefatural

N° 89-2017-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 31 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N°619 -2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, donde solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios a la UT Madre de Dios de JOSE ANTONIO VARGAS SOTO, el Informe N°321-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 27 de marzo de 2016, emitido por la Coordinación de Contabilidad solicitando la Autorización de Certificación de Crédito Presupuestario a nivel de específica de gasto, Memorando N°1443-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 27 de marzo de 2017 que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria de la educación básica de Instituciones educativas publicas

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de marzo de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2011-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente.

Que, mediante Resolución de dirección Ejecutiva N° 1080-2016-PNAEQW, de fecha 04 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva de otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA, Versión 3.

Que de conformidad con la Directiva de Viáticos en el numeral 9.5 Del reembolso de viáticos en comisión de servicios, que textualmente dice:

9.5.1 El reembolso de viáticos, procede únicamente y exclusivamente ante situación excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión de servicios. Para ello, el comisionado contando con la, aprobación de la Unidad Orgánica y /o Unidad Territorial o Coordinación y autorización de la Unidad de Administración; debiendo solicitar el reembolso dentro de los cinco (05) días hábiles de concluida la comisión de servicios como plazo máximo para poder efectuar la tramitación.



9.5.2 Para efectos del reembolso de viáticos, la Unidad de Administración emitirá la correspondiente Resolución Jefatural, siempre que se justifique y esté debidamente sustentado con la siguiente documentación:

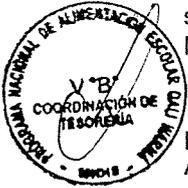
- Formato N° 02: "Planilla de Viáticos por comisión de servicios"
- Formato N° 03: "Informe de actividades por comisión de servicio"
- Formato N° 04: "Rendición de Cuenta por comisión de servicios"
- Formato N° 06: "Justificación detallada de la comisión de Servicio"



Que contando con todos los formatos exigidos en la Directiva de Viáticos debidamente sustentados, y ante una situación excepcional, con las visaciones de la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Tesorería:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reembolso de viáticos a nombre de JOSE ANTONIO VARGAS SOTO, por el importe de S/ 882.00 (Ochocientos ochenta y dos y 00/100 Soles), el que será afectado a la meta 22, específica de gasto certificada con Memorando N°1443-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social